

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-oct.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto T. N°: 169
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carlos Eduam Agredo Castro
Demandado: Germán Andrés Bañol Vinasco
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00185-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido escrito del **pagador** de la Policía Nacional, informando que, a partir del día 20/07/2023 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como **remanente** (en espera por capacidad salarial):

El demandado en cuenta que registra las siguientes órdenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

1.- Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADOTERCERO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA dentro del Proceso N° 20190011500, comunicado mediante oficio N° 1097 del 18/10/2019, a favor de HERMAN ANDRES GIRALDO CUARTAS.

2.- Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL TULUA dentro del Proceso N° 20190048900, comunicado mediante oficio N° 2857 del 16/12/2019, a favor de LUZ DORA MARIN RAMIREZ.

3.- Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL CALI dentro del Proceso N° 20220008700, comunicado mediante oficio N° 457 del 23/03/2022, a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

“No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho”.

En virtud de lo anterior se ordena AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, la información suministrada por el citado pagador.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c089e6895ecc5a3255d0034f9560ef86fa86da502cafd71fde51da267d8c01f**

Documento generado en 11/10/2023 02:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>